



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, diez de noviembre de dos mil veintiuno.

RAD. 73-168-40-03-001-2020-00109-00
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: RAFAEL LEONARDO MENDEZ PARRA CC: 93.453.828 C.E: rafamendez23@yahoo.es
DEMANDADO: CRISTIAN CAMILO CRIOLLO ARIAS CC: 1.106.780.102 y CAMILO CRIOLLO RODRIGUEZ CC: 5.886.334 Sin correo electrónico.

El apoderado de la parte demandante, doctor JOSE ELBERTH VERA ANGULO, con facultades para recibir, en escrito anterior solicita la terminación del presente proceso y el levantamiento de las medidas cautelares, por pago total de la obligación.

Según lo anterior, se hace viable ordenar la terminación del presente proceso por darse los presupuestos del art. 461 del C. G. P, inciso segundo, por lo que el juzgado,

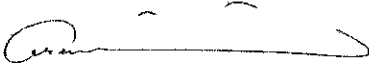
RESUELVE:

1. DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO, que se referencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas con ocasión de la presente ejecución. Líbrense las comunicaciones del caso.
3. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 624 del C. de Co., la parte demandante hará entrega del título valor original a la demandada, aportando la constancia de la entrega al expediente.
4. En firme este auto, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTÀ.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. <u>186</u> , hoy 11 de noviembre de 2021. La secretaria,  ARCENIS RAMIREZ.
